

N°2 1 5 - 20 1 8 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 311 53

### VISTO:

El Informe No. 1715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de fecha 31 de diciembre de 2018 emitido por la Unidad de Abastecimiento y el Memorándum Nº 4576-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 31 de diciembre de 2018 remitido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el 13 de junio de 2018, se convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada No. 054-2018-MINEDU/UE 108 "Servicio de transporte e instalación de cuatro (4) módulos prefabricados instalados en la Institución Educativa Blas Valera, del distrito de Lamud, Paracas, Provincia de Luya, región Amazonas, para dar atención al COAR Amazonas, del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas", para atender la necesidad requerida por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.



Que, mediante Informe N° 678-2018-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC, de fecha 01 de agosto de 2018, la Coordinación de Ejecución Contractual comunica que la empresa adjudicada HMR Constructores & Consultores S.A.C., no cumplió con subsanar las observaciones a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, por lo que la causa le es imputable, motivo por el cual pierde automáticamente la buena pro y recomienda que se declare desierto el procedimiento de selección, al no haber un segundo lugar en el orden de prelación.



Que, en dicha fecha, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, hace suyo el referido informe en todos sus extremos, y procede a declarar desierto el procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 54-2018-MINEDU/UE 108; asimismo, traslada el presente informe a la Coordinación de Procesos de Selección para las acciones de comunicación al Comité de Selección y registro de la pérdida de la buena pro y declaratoria de desierto en el SEACE.

Que, con fecha 17 de agosto de 2018, mediante Informe Nº 705-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento comunica a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, en su calidad de área usuaria, la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 054-2018-MINEDU/UE 108, al no haber



N° 2 1 5 - 2 0 1 8-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

un segundo lugar en el orden de prelación y le solicita tenga a bien informar si persiste la necesidad de la prestación del servicio y, de ser el caso, prever la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, con fecha 10 de setiembre de 2018, mediante Memorándum Nº 600-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento solicita nuevamente confirmar a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento la necesidad de su contratación, a fin de prever las actuaciones preparatorios para una segunda convocatoria o de lo contrario proceder a la cancelación de procedimiento de selección.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, mediante Memorándum N° 4576-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, manifiesta que en relación a la instalación de módulos prefabricados en el local educativo del IST Perú Japón en favor del COAR Amazonas, solicitada por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), el Director de la IST Perú Japón sustentó sus motivos de no dar la autorización para la instalación de aulas prefabricadas en ninguno de los espacios dentro del local educativo, asimismo el especialista de la DIGESE confirma que a la fecha, no se cuenta con terreno para la instalación de módulos en el COAR Amazonas, por lo que actualmente no persiste la necesidad de la contratación arriba mencionada.

Que, mediante el Informe Nº 1715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UA de fecha 31 de diciembre de 2018, se concluye y recomienda:



"4.1 (...) realizar la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 054-2018-MINEDU/UE108 "Servicio de transporte e instalación de cuatro (4) módulos prefabricados instalados en la Institución Educativa Blas Valera, del distrito de Lamud, Paracas, provincia de Luya, región Amazonas, para dar atención al COAR Amazonas, del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas", por la causal de desaparición de la necesidad declarada por el área usuaria".



Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento", concordante con la Opinión Nº 030-2010/DTN.



 $N^{\circ}$  2 1 5 - 2 0 1 8 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el numeral 46.1 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación (...).

Que, el numeral 46.2 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro igual o superior nivel;

Que, el literal p) del numeral 9.1.3) de la Directiva No. 008-2017-OSCE/CD Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado—SEACE, dispone que la Entidad deberá registrar en el SEACE la cancelación del procedimiento, al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo adjuntar el archivo de la resolución o acuerdo cancelatorio.

Que, en base a los argumentos comentados y dado lo expuesto por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, se evidencia que existen razones que justifican la recomendación de cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada No. 054-2018-MINEDU/UE 108 "Servicio de transporte e instalación de cuatro (4) módulos prefabricados instalados en la Institución Educativa Blas Valera, del distrito de Lamud, Paracas, Provincia de Luya, región Amazonas, para dar atención al COAR Amazonas, del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas";

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva No. 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante la Ley No. 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2017-EF y sus modificatorias, y contando con la conformidad de la Unidad Gerencial de Abastecimiento y la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada No. 054-2018-MINEDU/UE 108 "Servicio de transporte e









N°2 1 5 - 20 18 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

instalación de cuatro (4) módulos prefabricados instalados en la Institución Educativa Blas Valera, del distrito de Lamud, Paracas, Provincia de Luya, región Amazonas, para dar atención al COAR Amazonas, del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas", por la causal de haber desaparecido la necesidad del requerimiento.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a la Unidad de Abastecimiento y al Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada No. 054-2018-MINEDU/UE 108 "Servicio de transporte e instalación de cuatro (4) módulos prefabricados instalados en la Institución Educativa Blas Valera, del distrito de Lamud, Paracas, Provincia de Luya, región Amazonas, para dar atención al COAR Amazonas, del distrito y provincia de Chachapoyas, región Amazonas", cancelada mediante el artículo precedente, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cumpla con publicar a través del SEACE al día siguiente de su notificación.

Carla Romero Sánchez - I., Olitica Geretal de Administración

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

WARGAS AND WARD WARGAS AND WARGAS